

Nombre y dirección de los organismos notificados	Número de identificación	Competencia para los productos siguientes	Competencia para los procedimientos/módulos siguientes	Anexos/artículos en relación con las Directivas
		<p>— sierras con herramienta fija durante el trabajo, dotadas de fábrica de un dispositivo de avance mecánico de las piezas que se han de serrar, de carga y/o descarga manual</p> <p>— sierras con herramienta móvil durante el trabajo, de desplazamiento mecánico, de carga y/o descarga manual</p> <p>Enderezadoras con avance manual para trabajar la madera (punto 2 del Anexo IV)</p> <p>Cepilladoras de una cara, de carga y/o descarga manual, para trabajar la madera (punto 3 del Anexo IV)</p> <p>Sierras de cinta de mesa fija o móvil y sierras continuas de carro móvil, de carga y/o descarga manual, para trabajar la madera y materias asimiladas o para la carne y materias asimiladas (punto 4 del Anexo IV)</p> <p>Máquinas combinadas de los tipos incluidos en los puntos 1 a 4 y en el punto 7 para trabajar la madera y materias asimiladas (punto 5 del Anexo IV)</p> <p>Tupis de eje vertical con avance manual para trabajar la madera y materias asimiladas (punto 7 del Anexo IV)</p> <p>Sierras portátiles de cadena para trabajar la madera (punto 8 del Anexo IV)</p> <p>Dispositivos electrosensibles diseñados para la detección de personas, principalmente barreras inmateriales, superficies sensibles, detectores electromagnéticos (punto B1 del Anexo IV)</p> <p>Bloques lógicos que desempeñen funciones de seguridad para mandos bimanuales (punto B2 del Anexo IV)</p>		

6620

ORDEN de 6 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en los recursos contencioso-administrativos números 246/1994, 247/1994 y 248/1994, interpuestos por doña María del Carmen Herrero Sánchez y otros.

En los recursos contencioso-administrativos números 246/1994, 247/1994 y 248/1994, interpuestos por doña María del Carmen Herrero Sánchez, doña Julia Natividad de los Cobos Bregel y doña Julia Espiga Serrapio, contra resoluciones, respectivamente, de la Subsecretaria de este Departamento de 15 de diciembre de 1993, 10 de diciembre de 1993 y 15 de diciembre de 1993, sobre abono de trienios, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de noviembre de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo y acumulados interpuestos contra las resoluciones de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece el respectivo funcionario, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho, sin imposición de las costas del proceso. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985,

de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6621

RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 835-89-04, promovido por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 835-89-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de mayo de 1988 y de 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 835/89, interpuesto por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de mayo de 1988 y de 19 de junio de 1989, por las que se concede la inscripción del modelo de utilidad número 291.048, consistente en el título distintivo de «caja para productos perecederos», declarando como declara la Sección, la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las Resoluciones impugnadas, y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y por imperativo del artículo 131 L. J. C. A., no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6622 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.513.637/X, en el recurso contencioso-administrativo número 38/1994, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 38/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de julio de 1992 y 29 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6623 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.336/1992, promovido por don Aniceto Canamasas Puigbo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.336/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Aniceto Canamasas Puigbo, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de febrero de 1991 y 21 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Aniceto Canamasas Puigbo, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de julio de 1992 por virtud de la que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 21 de febrero de 1991, que denegó el registro del modelo de utilidad número 8900500 «Tapón doble roscado», del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos los referidos actos por no ser conformes a Derecho y declaramos la procedencia de su registro. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6624 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 576-90, promovido por «Productos Alimenticios Gallo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 576-90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Productos Alimenticios Gallo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 576/90 interpuesto por «Productos Alimenticios Gallo, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de septiembre de 1989, que concedió el registro de marca 1.171.726 (FREISA y gráfico), para la clase 30, y a que se contrae la presente litis, por ser ajustada a Derecho. Sin especial atribución de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6625 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Landini», modelo Blizzard DT 65.*

Solicitada por «Tecnitractor, Sociedad Anónima» la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la marca «Massey Ferguson», modelo MF 374.4AQ, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Landini», modelo Blizzard DT 65, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 62 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de